

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/17/2018 INTERPUESTO POR EL C. ÓSCAR EDUARDO GARCÍA NAVA, mexicano, mayor de edad, ostentándose en su carácter de militante del Partido Acción Nacional y suplente de la fórmula para diputado local por la vía plurinominal en San Luis Potosí, del C. César Octavio Pedroza Gaitán, **EN CONTRA DE:** “I. LA RESOLUCIÓN RECAÍDA EN EL JUICIO DE INCONFORMIDAD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE CJ/JIN/134/2018 DE 25 DE MARZO DE 2018, NOTIFICADA POR ESTRADOS AL DÍA SIGUIENTE (26-MARZO, 2018). II. LA VOTACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE RATIFICA LA LISTA DONDE FIGURAN EN LA POSICIÓN DOS COMO CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR LA VÍA PLURINOMINAL, COMO PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE A LOS CC. RUBÉN GUAJARDO BARRERA y MAXIMINO JASSO PADRÓN. III. EL REGISTRO DE LOS CC. RUBÉN GUAJARDO BARRERA y MAXIMINO JASSO PADRÓN, EN LA SEGUNDA POSICIÓN COMO DIPUTADOS LOCALES POR LA VÍA PLURINOMINAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE REALIZO EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN SAN LUIS POTOSÍ, Y QUE OCUPAN LOS CC. RUBÉN GUAJARDO BARRERA y MAXIMINO JASSO PADRÓN” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de abril de 2018 dos mil dieciocho.**

Visto el estado procesal del presente Juicio Ciudadano numero TESLP/JDC/17/2018, y en relación con el recurso de reconsideración que se encuentra pendiente de resolver considero necesario recordar a los Magistrados integrantes del H. Pleno que el asunto que deriva del juicio que nos ocupa es el TESLP/JDC/17/2018, el cual guarda relación con el expediente número TESLP/JDC/07/2018, señalando que en este último asunto fui recusado por mis compañeros Magistrados integrantes del H. Pleno de este Tribunal, obligándoseme a no actuar, al no tener conocimiento y resolver dicho expediente, razones por las cuales resulta evidente que al ser el presente recurso reconocido una cuestión accesorio de los medios de impugnación principales, es por esa razón que estoy impedido legalmente para actuar en la resolución de dicho expediente esto de conformidad con el acuerdo de fecha 01 primero de abril del año 2018 dos mil dieciocho, en el que señalo por el Magistrado Rigoberto Garza de Lira lo Siguiente:

“...Ahora bien, toda vez que el presente medio de impugnación es interpuesto por el C. Oscar Eduardo García Nava, quien fuera parte actora dentro de los autos del Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, del expediente número TESLP/JDC/07/2018, asimismo, consta en autos del referido expediente, que el ahora promovente el C. Oscar Eduardo García Nava, con fecha 11 once de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, interpuso recusación en contra del Licenciado

Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a efecto de que dejara de conocer el referido Juicio Ciudadano, identificado con la clave TESLP/JDC/07/2018, interpuesto por el C. Oscar Eduardo García Nava, dicha recusación fue declarada procedente mediante resolución de fecha 16 dieciséis de marzo del 2018 dos mil dieciocho, dictada por este Órgano Jurisdiccional dentro de los autos del referido expediente, de tal manera que se deduce su imposibilidad para actuar en este expediente ya que deriva del juicio para la protección de los Derechos político electorales en donde se realizó dicha declaratoria...”

En consecuencia, mándese llamar al Magistrado Supernumerario Roman Saldaña Rivera, ya que dicho Magistrado Supernumerario a tenido conocimiento del expediente número TESLP/JDC/07/2018, que como se ha dicho guarda relación con el presente asunto, además de ser urgente resolución el presente Recurso; de conformidad con el artículo 12 fracciones I, IV y 13 de la Ley de Justicia Electoral del Estado y artículos 12, 21, 23, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado, asimismo a lo acordado en la Sesión Pública de Pleno de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis; ya que el termino para resolver de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, es de 48 cuarenta y ocho horas.

En razón de lo anterior se instruye al Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, actué en consecuencia, por lo que cítese con el carácter de urgente al Licenciado Román Salda Rivera Magistrado Supernumerario, para que de conformidad; acuda a la sesión pública el día de hoy 18 dieciocho del mes y año en curso a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos a efecto de resolver el Recurso de Reconsideración en el expediente número TESLP/JDC/17/2018.

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.